

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Lunes 30 de junio de 1958

Núm. 155

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Aduanas.—Orden por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1958 ... ..	* 1163	bre revisión y clasificación de Colegios de dicha Enseñanza en el curso 1958-59 ... ..	* 1164
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Enseñanza Laboral.—Orden por la que se aprueban los cuestionarios del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior. Geografía Económica, especialidad en cultivos y aprovechamientos del mar. Conserveros frigoristas. Mecánicos agrícolas y Especialistas en plagas del campo ... ..	* 1163	Delegaciones.—Orden por la que se delega firma y despacho de determinados asuntos del Departamento en el Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo ... ..	* 1164
Enseñanza Media.—Corrección de erratas de la Orden de 2 de junio de 1958, que daba instrucciones so-		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
		Cinc.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del recargo establecido en el precio del cinc metal de producción nacional con destino a la concesión de auxilios a la minería del cinc por el Decreto-ley de 9 de mayo último ... ..	* 1164

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Escuelas.—Orden por la que se clasifican como rurales las que se citan, dependientes del Instituto Nacional de Colonización ... ..	6090
Excedencias.—Resolución por la que pasan a la situación indicada, grupo b), artículo 363 del vigente Reglamento, don Pedro Melich Plaza y don José Antonio Morales Garofano ... ..	6089	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don León Mobily Guitta Benchimol ... ..	6090
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de la primera Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Secretarios de Tribunales y dictando normas para la elección del Consejo Nacional del mismo ... ..	6089	Resolución por la que se dispone la de doña Consuelo Pérez Seguí ... ..	6090
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Alberto Barbazán Ortiz para el cargo de Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta ... ..	6090
Caducidad de nombramiento.—Orden por la que se acuerda la del Corredor Colegiado de Comercio don José García de Tejada y Coronado, por fallecimiento. ... ..	6089	Resolución en el concurso para la provisión del cargo de Administrador general del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional ... ..	6090
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Reingresos.—Resolución por la que se concede el de don Jaime Menchón Mañas, Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla ... ..	6090
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Juan Rabadán Serrano en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Ceuta ... ..	6090	Otra por la que se le concede a doña Virginia Garrau Riu en el servicio activo del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... ..	6091

### III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Concesiones.—Resolución por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela de terreno en zona marítimo-terrestre de la orilla sur de la ría de Pontevedra para fábrica de pasta de celulosa «Kraft» .....	6091	Olivares.—Resolución por la que se declara obligatorio el tratamiento contra la «mosca del olivo» en diferentes términos de la provincia de Tarragona .....	6092
		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
		Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Domingo Grütner da Silva .....	6093

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.</b> —Resolución por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y se citan los aspirantes a plazas vacantes .....	6095
Oficial administrativo de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Avila.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la oposición para proveer una plaza .....	6094	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Guardas Forestales del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Toledo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo y se señala fecha y hora para el comienzo de los ejercicios .....	6095
Celador-Guardamuelles de la Junta de Obras del Puerto de Santander.—Anuncio por el que se transcribe la lista de aspirantes y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios .....	6094	Oficiales del Servicio de Concentración Parcelaria.—Anuncio por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas .....	6095
Patrón de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza .....	6094	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Medico Analista, Anatomopatologo y de Hemoterapia de la Beneficencia Provincial de Orense.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza .....	6096
Profesores Adjuntos de Universidad.—Anuncio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Literaria de Valencia por el que se convoca a los opositores al concurso-oposición para proveer una plaza .....	6095		

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Dirección General de Transportes .....	6096	Juntas de Obras de Puertos.—Ceuta .....	6097
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Jefaturas de Obras Públicas.—Toledo .....	6097
Orden por la que se declaran admitidos a la convocatoria para ingreso en la Armada como Soldados voluntarios de Infantería de Marina a los aspirantes que se relacionan .....	6096	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Sanatorio de Los Molinos .....	6097	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares y Cáceres .....	6100
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Delegaciones.—Pontevedra .....	6097	Instituto Español de Moneda Extranjera .....	6102
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Castellón de la Plana .....	6102
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....			
			6103
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....			6104

<b>INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás resoluciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el mes de junio de 1958</b> .....	6105
--	------

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de junio de 1958*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo de 1957, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio de dicho año.

Este Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Comercio, ha dispuesto que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de seiscientos quince enteros y cuarenta centésimas por ciento para todas las partidas del Arancel, excepto para las partidas 1.381 y 1.382, cuyo recargo será el de mil doscientos setenta y dos enteros y diez centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se aprueban los cuestionarios del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, Geografía Económica, especialidad en cultivos y aprovechamientos del mar, Conserveros frigoristas, Mecánicos agrícolas y Especialistas en plagas del campo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, Geografía Económica, especialidad en cultivos y aprovechamientos del mar, Conserveros frigoristas, Mecánicos agrícolas y Especialistas en plagas del campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

#### SEGUNDO CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

MECÁNICOS AGRÍCOLAS Y ESPECIALISTAS EN PLAGAS

(Común a Especialistas en Mecánica Agrícola y Plagas del Campo)

*Ciclo de Geografía e Historia*

Estudio geográfico de los suelos de España.

Los climas de la Península y sus zonas de vegetación.

Formas geográficas de la propiedad agrícola. Nuestro hábitat rural.

El trigo y la industria harinera.

El arroz.

El maíz.

Otros cereales.

Los agrios.

Las leguminosas.

Viñedos y vino.

El olivo y el aceite.

Otras grasas.

Azúcar y tabaco.

La huerta y los frutales.

El algodón y la lana.

Los pastos y la ganadería.

La carne y la leche.

Animales de granja. Sus productos. Consideración especial de la producción huevera.

Apicultura Sericicultura.

Bosques y montes; explotación e industrias derivadas.

La industria y los abonos; necesidades de nuestro campo.

Nuestra industria conservera de productos agropecuarios.

Las partidas agrícolas de nuestra balanza comercial.

Los grandes planes de regadío.

La repoblación forestal y de pastizales.

Las plagas del campo; su repercusión económica.

Plagas características de la comarca y su repercusión en la economía local.

La mecanización y electrificación del campo.

Los aperos tradicionales de la comarca y su origen histórico.

#### *Orientaciones metodológicas*

El Profesor del Ciclo de Geografía colaborará con el del Ciclo Especial, a fin de coordinar el desarrollo de los temas.

Se intentará en todo momento dar a los alumnos una visión actual de los problemas de nuestro campo y de las soluciones que se prevén. Se acostumbrará a los discípulos a manejar fuentes estadísticas, a hacer mapas y gráficos de producción y a interpretar las noticias e informaciones que a diario se facilitan sobre el avance de España en estas cuestiones.

#### SEGUNDO CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

##### TEMAS EN CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MAR

*Estudio geoeconómico de los aprovechamientos que ofrece el litoral marítimo*

##### Temas

Estudio de la zona marítima del Distrito y razón de la explotación de cultivos y de otros aprovechamientos del litoral.

Otras zonas marítimas o fluviales españolas de actividad similar.

Peces, crustáceos, moluscos y algas del litoral, susceptibles de ser aprovechadas directamente en cultivos o en viveros.

Países con explotaciones ostrícolas y de cultivos de mejillón y otros moluscos; métodos que practican.

Países con aprovechamiento de algas; métodos y aplicaciones.

Posibilidades que ofrece el aprovechamiento y cultivo de las algas.

Antecedentes históricos sobre estos cultivos y aprovechamientos, con especial referencia de España.

Preparación y transporte de mariscos y peces del litoral peninsular; su consumo y posibilidades de exportación.

Estudio geoeconómico del aprovechamiento de los «banco naturales» que existen en España y de las concesiones que se otorgan para su explotación; comparación entre ambos sistemas en sus aspectos económico y sanitario.

Valoración total de la industria de aprovechamientos y cultivos de productos del mar en España. Divisas que produce.

## SEGUNDO CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

### CONSERVEROS FRIGORISTAS

#### Estudio geoeconómico de la industria conservera del pescado

Una hora semanal

Estudio geográfico de la comarca y razón de su industria conservera de pescados.

Otras comarcas españolas con actividad en conservería de pescado

Peces, crustáceos y moluscos susceptibles de ser conservados por el frío, ahumado, secado, salazón y conserva.

Países con industrias conserveras; bancos de pesca a los que acuden; consumo interior de pescado y exportación. Métodos de conservación que practican.

La industria conservera de pescado en España; sus antecedentes

Estudio de las materias primas necesarias para la industria conservera del pescado. Geografía del estaño, del aceite, sal, vinagre, especias, etc.

Desembarque y depósito del pescado. Circulación del pescado en la Península, El ferrocarril, la carretera y el avión. Los mercados de distribución y los de venta al consumidor

Organización ideal de la conservación del pescado a bordo; desembarque, transporte y distribución en España. Red del frío. Estudio geoeconómico de las grandes Empresas conserveras en España.

Valoración total de esta industria. Divisas que produce

• • •

**CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de junio de 1958 que daba instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios de Enseñanza Media en el curso 1958-59**

Padecido error en la publicación del apartado tercero de dicha Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 153 correspondiente al día 27 de junio de 1958 página 1144\*, se reproduce de nuevo dicho párrafo a continuación, rectificado debidamente:

«3.º El incumplimiento de las condiciones c) y d) hará decaer el derecho a la prórroga que se concede por la presente Orden y dará lugar al cese como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo cuarto del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, tan pronto sea comprobado tal incumplimiento por el Ministerio.»

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se delega firma y despacho de determinados asuntos del Departamento en el Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que V. I. despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los expedientes o asuntos, cualquiera que sea su fondo, relativos al personal y servicios dependientes de este Departamento cuya resolución esté especialmente atribuida por precepto de Ley, Reglamento u otra disposición administrativa.

Segundo. Quedan excluidos de esta Delegación los siguientes asuntos:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos del Subsecretario en materia de su competencia.

f) Aquellos que por su importancia, cuantía o trascenden-

cia de la resolución que deba adoptarse considere V. I. conveniente someterlos a conocimiento del titular de este Ministerio.

No obstante lo dispuesto en el punto primero, el Ministro podrá reclamar para su resolución cualquier expediente del que por delegación corresponda conocer a esa Subsecretaría.

Las resoluciones que en uso de la delegación concedida adopte esa Subsecretaría tendrán el mismo valor y producirán los mismos efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ellas la vía gubernativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se dan normas para la aplicación del recargo establecido en el precio del cinc metal de producción nacional, con destino a la concesión de auxilios a la minería del cinc por el Decreto-ley de 9 de mayo último.**

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 por el que se establece un recargo en el precio de tasa del cinc metal de producción nacional con destino a la concesión de auxilios a la minería del cinc

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El recargo de 1.500 pesetas por Tm. en el precio de tasa del cinc metal de producción nacional, establecido en el artículo primero del mencionado Decreto-ley, se aplicara por las industrias productoras de dicho metal para todas las ventas de cinc en lingotes o de artículos elaborados de cinc que realicen a partir de 1 de julio de 1958.

2.º El importe de la recaudación obtenida mediante la aplicación del citado recargo se ingresara directamente por las Empresas industriales afectadas en el Banco de España en la cuenta corriente abierta bajo la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado» y a nombre de «Fondo General de Regulación afecta a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria».

A este efecto, las Empresas productoras de cinc metal quedan obligadas a remitir a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, dentro de los quince primeros días de cada mes, relación de las ventas realizadas durante el mes anterior expresadas en peso, tanto de lingotes como de cinc contenido en los artículos elaborados vendidos así como de los ingresos efectuados durante el mismo mes, especificándose las ventas a que corresponden.

3.º Los ingresos obtenidos con el mencionado recargo se destinarán a la concesión de auxilios a la minería de cinc en aquellas zonas productoras de minerales que, por las peculiaridades de sus criaderos se consideren, a juicio de la Dirección General de Minas y Combustibles, más perjudicadas por la actual situación del mercado internacional de este metal.

4.º El auxilio será percibido directamente por el minero, siempre que los minerales producidos sean destinados a la exportación, y su cuantía se fijará periódicamente por la Dirección General de Minas y Combustibles.

A este fin, la Secretaría General Técnica remitirá mensualmente a dicha Dirección General un balance de situación del Fondo, cerrado al último día del mes anterior.

5.º Las obligaciones del expresado Fondo se contraerán a las disponibilidades que en cada momento tenga como resultado de los ingresos obtenidos por la aplicación del recargo a que se refiere el artículo primero del Decreto-ley de 9 de mayo de 1958.

6.º La Dirección General de Minas y Combustibles y la Secretaría General Técnica de este Ministerio podrán dictar las instrucciones que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 28 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmos. Sres. Director general de Minas y Combustibles y Secretario general Técnico de este Ministerio.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que pasan a la situación de excedencia voluntaria. grupo b). artículo 363 del vigente Reglamento, don Pedro Melich Plaza y don José Antonio Morales Garofano.*

Con esta fecha se ha dispuesto pasen a la situación de excedencia voluntaria. grupo b). artículo 363. del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, don Pedro Melich Plaza y don José Antonio Morales Garofano, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, José María Herreiros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

*ORDEN de 10 de junio de 1958 por la que se nombra la primera Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Secretarios de Tribunales y se dictan normas para la elección del Consejo Nacional del mismo.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de abril de 1958, por el que se crea el Colegio Nacional de Secretarios de los Tribunales, dispone, en su artículo octavo, que los componentes de la primera Junta de Gobierno no serán nombrados por el Ministerio de Justicia entre Secretarios de Tribunales que tengan su residencia en Madrid.

Para dar cumplimiento a esta disposición y regular el procedimiento a seguir para la designación de los Vocales que han de integrar el Consejo Nacional,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en la disposición final del aludido Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero. La primera Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Secretarios de los Tribunales, creado por Decreto de 25 de abril último, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Javier Fornos y Laffitte, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo.

Secretario: Don Germán Repetto Rey, Secretario de la Sala Segunda

Tesorero: Don Ramón Morales López, Secretario de la Sala segunda.

Vocales: Don Indalecio Cassinello López, Secretario de la Sala Sexta del mismo Tribunal, y don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de la Sala Primera de la Audiencia de Madrid.

Segundo. Las elecciones para los cargos de Vocales del Consejo Nacional tendrán lugar en Madrid, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cursándose por la expresada Junta a todos los Secretarios de Tribunales la oportuna convocatoria.

Tercero. La Mesa se constituirá con el Presidente, Secretario, un Vocal de la Junta de Gobierno y el Secretario más antiguo y el más moderno en el Escalafón de los que prestan servicio en la Audiencia de Madrid, cuya misión se limitará a actuar de escrutadores

Cuarto. El voto será secreto, pudiendo ser depositado personalmente por los Secretarios que residan en Madrid o se hallen en esta capital en uso de licencia o con autorización oficial, y por los residentes en provincias, por medio de otro Secretario con autorización al efecto, que para ser válida habrá de comunicarse al Presidente por escrito con la debida antelación

También podrá remitirse el voto en sobre cerrado y firmado en su cubierta al Presidente de la Mesa, que lo abrirá en el

acto de la votación depositando en la urna el voto doblado sin hacer visible su contenido.

Quinto. Cada votante podrá proponer, sin especificación de cargos, tantas personas como Vocales de su categoría hayan de ser designados. A este efecto, los Vicesecretarios se entenderán comprendidos en la categoría quinta.

Sexto. Terminada la votación se procederá al escrutinio y proclamación de los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la proporción señalada en el artículo cuarto del Decreto de constitución para cada categoría, levantándose la oportuna acta, de la que se remitirá copia certificada a la Dirección General de Justicia.

Séptimo. Los incidentes que pudieran plantearse con motivo de las elecciones serán resueltos por la Mesa en caso de empate por el voto del Presidente.

Octavo. El Presidente convocará con ocho días de antelación por lo menos a los Vocales elegidos para constituir el Consejo Nacional, designar los cargos de Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero y constituir la Junta de Gobierno definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de junio de 1958 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio por fallecimiento.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sindico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de la citada plaza don José García de Tejada y Coronado; y

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929 el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen en contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Sevilla hecho a favor de don José García de Tejada y Coronado.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para que se presenten contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla para su anuncio en el tablero de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Ceuta don Juan Rabadán Serrano.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África y teniendo en cuenta que ha sido trasladado a la Península el señor Rabadán Serrano, que desempeñaba la dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Juan Rabadán Serrano como Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se clasifican como rurales las Escuelas que se citan, dependientes del Instituto Nacional de Colonización.*

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Colonización para clasificación como rurales de las Escuelas que se citan:

Teniendo en cuenta que, según se informa, las localidades de que se tratan reúnen las condiciones determinadas en el artículo 90 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto clasificar a todos los efectos como rurales las siguientes Escuelas, patrocinadas por el Instituto Nacional de Colonización.

Unitaria de niños y niñas del Almuedano, Ayuntamiento Salteras (Sevilla), Turuilote, Ayuntamiento de Eclija (Sevilla), unitaria de niños y niñas; unitaria de niños de Gallape, Ayuntamiento de Eclija (Sevilla); mixta de Alhorin, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla); mixta de Fuente Caldera, Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), y unitaria de niños y niñas de La Señuela, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se jubila a don León Mobily Guitta Benchimol.*

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, sobre jubilación de funcionarios separados del servicio y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don León Mobily Guitta Benchimol, Catedrático numerario que fué de la Escuela Central de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Consuelo Pérez Seguí.*

Cumplidos los veinte años de servicios por doña Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, a quien por Orden ministerial de 20 de enero de 1950 le fué concedida prórroga en el servicio activo de la enseñan-

za, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Consuelo Pérez Seguí, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se nombra Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta a don Alberto Barbasán Ortiz.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta al Profesor interino del expresado Centro don Alberto Barbasán Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria en el concurso para la provisión del cargo de Administrador general del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.*

Examinadas las instancias y demás documentación complementaria presentada al concurso convocado para la provisión del cargo de Administrador general del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento;

Vistas asimismo las normas por las que se ha regido la tramitación del concurso y la terna propuesta por la Gerencia,

El Consejo Directivo del Patronato, en sesión de 13 de los corrientes, ha acordado nombrar a don Juan Jesús Cillán Puñfijo Administrador general del Patronato de casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las bases de la convocatoria y siempre que cumpla con cuanto en las mismas se establece.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social y Secretario del Patronato.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el reintegro a don Jaime Menchón Mañas, Auxiliar de Secretaria de la Escuela del Magisterio de Melilla.*

Vista la instancia suscrita por don Jaime Menchón Mañas, excedente voluntario en el cargo de Auxiliar de Secretaria de la Escuela del Magisterio de Melilla, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el expresado cargo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Ley de 15 de julio de 1954, conceder a don Jaime Menchón Mañas su reintegro al servicio activo como Auxiliar de Secretaria de la Escuela del Magisterio de Melilla con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de 7.680 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto concepto 10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede el reintegro al servicio activo del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio a doña Virginia Garáu Riu.**

Vista la instancia de doña Virginia Garau Riu, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro en el servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de abril de 1957 le fué concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez;

Considerando que la señora Garáu Riu reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reintegro que solicita.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Virginia Garáu Riu el reintegro en el servicio activo del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ocupar una parcela de terreno en zona maritimoterrestre de la orilla sur de la ría de Pontevedra para fábrica de pasta de celulosa «Kraft».**

Visto el expediente instruido por las Jefaturas de Obras Públicas y de Puertos de Pontevedra, a instancia del Instituto Nacional de Industria, solicitando autorización para aprovechar los terrenos situados entre la nueva carretera de unión entre los puertos de Marín y Pontevedra y la actual carretera de Pontevedra a Cangas, con objeto de instalar una fábrica de pasta celulosa «Kraft», con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 17 de abril de 1958;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para aplicación de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública se han presentado quince reclamaciones que se pueden refundir en dos grupos: las que se refieren a concesión de terrenos formuladas por personas que han solicitado concesiones en la misma zona o colindantes y las que se oponen en razón a los daños que se pueden originar a la pesca y riqueza marisquera; que la Comandancia de Marina estima que la instalación de la fábrica de celulosa en el lugar que se pretende produciría un grandísimo perjuicio a toda la zona marisquera de la ría de Pontevedra, y que debiera señalarse un lugar de emplazamiento más hacia fuera de la ría, en mar abierto donde sus efectos no fueran tan perjudiciales a uno de los medios de vida más importantes de la gente humilde de la región; que la Dirección General de Navegación, recogiendo los informes de la Dirección General de Pesca Marítima, dice debe desestimarse la petición;

Resultando que el Instituto Nacional de Industria, en sus escritos de oposición a las reclamaciones y a la Presidencia del Gobierno, manifiesta:

1.º Que quedan excluidos de la petición los terrenos de propiedad privada.

2.º Que por el momento deben respetarse las concesiones existentes dentro de la zona delimitada en la petición y sus accesos correspondientes.

3.º Que renuncia a los terrenos situados entre la antigua carretera de Pontevedra a Marín y el ferrocarril.

4.º Que siendo el proyecto por él presentado de mayor interés e importancia deben ser denegadas las concesiones de los terrenos cuya solicitud se encuentre en periodo de tramitación.

5.º Que la instalación se ha proyectado de tal manera que el poder polutivo de las aguas residuales aún sin tratar sea mínimo.

6.º Que la utilización del Lérez, aunque presenta los inconvenientes derivados de las características de las aguas residuales

que pudieran ser incompatibles con la riqueza marisquera, es económicamente posible, por ser éstos de escasa importancia en relación con la aportación económica y social representada por la fábrica y por las industrias que puedan establecerse a la sombra de ésta, sobre todo teniendo en cuenta que es muy pequeña la riqueza ostrícola de la ría de Pontevedra y que la mejillonera está en gran proporción montada a flote, lo que permitirá, en su caso, mover las embarcaciones;

Resultando que como consecuencia de haberse declarado desierto por Decreto de 26 de noviembre de 1954 el concurso convocado por Decreto de 5 de mayo de 1954 se encargó al Instituto Nacional de Industria, por Orden ministerial de 9 de febrero de 1955, de la Presidencia del Gobierno, llevase a cabo estudios técnico-económicos para instalar en Galicia una fábrica de pasta «Kraft»;

Que por Decreto de 15 de noviembre de 1956 «se encomendó al Instituto Nacional de Industria la creación de una empresa que tendría como finalidad específica la de fabricar pastas crudas y blanqueadas utilizando como materia prima la maceira de pino negral y otras producidas en las provincias gallegas, y principalmente en las de Pontevedra y Coruña»;

Considerando que no habiéndose producido reclamaciones en el acto de deslinde, al que fueron citados individualmente todos los reclamantes y que el Instituto Nacional de Industria renuncia a los terrenos situados entre la antigua carretera de Pontevedra a Marín y el ferrocarril, y que habiéndose retirado en el acto de confrontación del anteproyecto todas las reclamaciones referentes a derechos de propiedad, según informa el Ingeniero de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, las citadas reclamaciones no son obstáculo a la concesión.

Considerando que las únicas reclamaciones a tener en cuenta se reducen a las formuladas en relación con los daños que puedan sufrir las riquezas marisquera y pesquera, y que el problema de economía de tipo general que se plantea parece resuelto por el Decreto de 15 de noviembre de 1956, en virtud del cual el Gobierno encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una empresa nacional para la fabricación de la celulosa en Galicia, después de eximir la propuesta de dicho Organismo;

Considerando que, por otra parte, el Instituto Nacional de Industria da seguridades de que las aguas residuales se depurarán hasta conseguir en las mismas una demanda bioquímica inferior a 20 p. p. m., que las especificaciones más estrictas de aguas para el cultivo de la otra citan como límite máximo tolerable;

Considerando que por lo que respecta a derechos de propiedad de terrenos de dominio público y otros intereses que no sean los de la pesca o marisco no hay inconveniente alguno a la concesión que se solicita;

Considerando que encomendada al Instituto Nacional de Industria la creación de una empresa destinada a fabricar pastas crudas debe proporcionársele los medios para que pueda cumplir su misión.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Industria, al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, para ocupar una parcela de 612.500 metros cuadrados en la zona maritimoterrestre de la orilla sur de la ría de Pontevedra, con destino a la construcción de una fábrica para pasta de celulosa «Kraft» y con arreglo a las siguientes condiciones:



1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Villarino en 8 de febrero de 1956, con la modificación de la parcela que se hace figurar en los planos, que quedará mermada en la faja de terreno comprendida entre el ferrocarril de Pontevedra a Marm y la carretera de Pontevedra a Cangas. La presente autorización se refiere exclusivamente a la ocupación de la parcela citada y a las obras de relleno de la misma, debiendo presentar la entidad peticionaria proyecto completo y detallado de las obras y el de las instalaciones de depuración de aguas residuales que sobre la concesión se pretenden realizar, a fin de obtener la correspondiente autorización para ejecutarla.

Las instalaciones de depuración de aguas residuales se proyectarán para que éstas tengan un B. O. D inferior a 20 p. p. m.

3.ª Dentro del plazo de tres meses a partir de la presente Orden se realizará por el concesionario el reintegro de la concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para la ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de a superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la Provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de seis meses (6) y deberán quedar terminadas antes del plazo de treinta meses (30).

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Pontevedra y no serán obstáculo para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, por tanto, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a otros fines distintos de los expresados.

Las aguas residuales, después de depuradas tendrán un B. O. D. inferior a 20 p. p. m.

Si por organismo competente se decidiese el cultivo de plankton en las aguas depuradas, el concesionario construirá a sus expensas las balsas de sedimentación necesarias y mantendrá las aguas en las mismas el tiempo suficiente para el desarrollo de aquél.

El concesionario adoptará a sus expensas todas las medidas que se le impongan para reducir la toxicidad de las aguas residuales hasta los límites que permitan la vida del marisco y de la pesca.

El concesionario se obligará, caso de que se estime necesario, a instalar una tubería submarina de desagüe hasta alcanzar profundidades superiores a ocho metros, con una longitud máxima de tres kilómetros.

El concesionario quedará obligado a adoptar todas las pre-

cauciones necesarias para evitar malos olores, humos, poivo, gases tóxicos y cuantas circunstancias puedan ser molestas para el vecindario y nocivas para la salud.

Sin perjuicio de la inspección que las autoridades competentes ejerzan sobre las instalaciones de depuración de aguas, éstas serán objeto de especial vigilancia e inspección del Ingeniero Director del Puerto de Pontevedra y el concesionario dará todo género de facilidades para la recogida de muestras para los análisis correspondientes.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, en lo relativo a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre contrato de trabajo y accidentes, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría y la Comisión Administrativa del Puerto de Pontevedra, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente, calculado a razón de una peseta (1.00) por metro cuadrado y año de canon por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno, a base de los aumentos experimentados en los costes de las obras e instalaciones.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Instituto Nacional de Industria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se declara obligatorio el tratamiento contra la «mosca del olivo» en diferentes términos de la provincia de Tarragona.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero), esta Dirección General ha acordado lo que sigue:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra el *Dacus Oleae* (mosca del olivo) en todos los olivares de la provincia de Tarragona comprendidos en los siguientes términos: Alcanar, Aldover, Ametlla de Mar, Amposta, Botarell, Cambrils, Castellvell, La Cenia, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberáns, Masdenverge, Montbrío de Tarragona, Montroig, Perelló, Roquetes, Santa Bárbara, San Carlos de la Rápita, Tivenya, Tortosa, Uldecona y Viñols.

2.ª La fecha para empezar los tratamientos será dispuesta por la Jefatura Agronómica correspondiente.

3.º Los métodos de lucha a emplear serán señalados por la Jefatura Agronómica de acuerdo con las instrucciones que reciba de esta Dirección General.

4.º Será de aplicación para el mencionado tratamiento todo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de febrero de 1957 y Circular de esta Dirección General de 14 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Tarragona.



## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 30 de mayo de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Domingo Grütner da Silva.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Domingo Grütner da Silva, propietario del hotel «Monte San Gínés», de Aracena (Huelva), contra resolución de la Dirección General de Turismo de 11 de marzo de 1957; y

Resultando que habiéndose comprobado que con posterioridad al Decreto de 4 de abril de 1952 y la Orden de 30 de septiembre del mismo año el establecimiento hotelero de Aracena «Monte San Gínés» seguía utilizando la denominación «Parador», el Delegado provincial de este Ministerio en Huelva, por su Resolución de 23 de junio de 1956, dispuso que en el plazo de siete días debería renunciar a la expresión «Parador», y que, de no hacerlo así, se procedería a instruir expediente de sanción;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso recurso de alzada solicitando se revocase la mencionada Resolución, atendiendo a que el uso de la denominación referida está amparado por el Registro de la Propiedad Industrial, recurso no admitido por la Dirección General de Turismo, que en Resolución de 11 de marzo de 1957 estimó haber sido interpuesto fuera de plazo, declarando además, en relación al fondo del asunto respecto de la petición que había sido dirigida a la Presidencia del Gobierno, que la protección registral afectaba solamente a la denominación propiamente dicha «Monte San Gínés» y no a las palabras «parador, hotel, pensión, casa de viajeros, etc.», que son denominaciones genéricas;

Resultando que contra dicha resolución del Centro directivo don Domingo Grütner, en el concepto anteriormente expresado, interpuso nuevo recurso de alzada, en el que solicita una resolución favorable, alegando para ello que no podía revocarse la concesión otorgada por el Ministerio de Industria sin que pueda tenerse en cuenta la expresión literal de la fotocopia aportada en el recurso anterior, por tratarse sólo de un extracto del título de propiedad; que la resolución recurrida hizo caso omiso de la Orden ministerial de Industria de 10 de enero de 1955; que la Audiencia Provincial de Huelva había acordado el sobreseimiento de un sumario que fué incoado por supuesto delito de competencia ilícita contra la propiedad industrial del Estado; que en el título de propiedad industrial que le fué concedido la denominación de su establecimiento es «El Parador de Aracena Monte San Gínés», expresándose en certificación del propio Registro que dicho rótulo estaba comprendido en las excepciones señaladas al Decreto de 4 de abril de 1952 por la citada Orden de 10 de enero de 1955, siendo la mencionada denominación un conjunto indivisible no impugnabile por fracciones, pues en tal caso carecería de sentido, y se daría el absurdo de que resultaría haberse registrado un monte y no un establecimiento de hostelería;

Resultando que, al remitir el recurso mencionado, el Delegado provincial de Huelva informó que el rótulo de referencia estaba ya registrado cuando se dictaron las Resoluciones de 23 de junio de 1956 y 18 de marzo de 1957, habiéndose hecho constar además en certificación del Registro de la Propiedad Industrial que constituía una excepción de las señaladas en la Orden de 10 de enero de 1955; que si la palabra «Parador» es mera denominación genérica, sería absurdo tenerlo como tal excepción; que el Estatuto de la Propiedad Industrial da derecho al uso exclusivo del rótulo registrado, así como a perseguir ante los Tribunales a quienes lesionen ese derecho; que la concesión realizada en 9 de julio de 1957 parece revocable, pues para su obtención no se habría podido acompañar la preceptiva autorización para ejercer la industria; que, a juicio del Delegado, el pronunciamiento prohibiendo usar el término «Parador» constituiría una mera advertencia, cuya desobediencia puede dar lugar a un expediente de sanción, agregando, por último, que sería conveniente una decisión sobre si existe derecho a anunciar el establecimiento «Monte San Gínés» como parador;

Resultando que en informe evacuado por la Dirección General de Turismo se manifiesta que, como el recurrente se limita a reproducir las alegaciones del anterior recurso sin aportar pruebas que puedan modificar la resolución dictada por dicho Centro directivo, procedería su confirmación;

Resultando que, recibido el recurso en la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Real Decreto-ley de 26 de julio de 1929, elevado a Ley el 16 de septiembre de 1931; la Ley de 26 de julio de 1957;

el Decreto de 4 de abril de 1952; las Ordenes de 8 de abril de 1939, 30 de septiembre de 1952 y 10 de enero de 1955;

Considerando que la Dirección General de Turismo, en 11 de marzo de 1957, lo que resolvió fué no admitir el recurso interpuesto contra la resolución dictada por el Delegado provincial de este Ministerio en Huelva el 23 de junio de 1956, por estimar que lo había sido fuera de plazo, y al no impugnarse en el presente recurso tal decisión, debe quedar firme el pronunciamiento del Centro directivo y, en consecuencia, la prohibición manifestada por el Delegado provincial de utilizar el nombre de «Parador» como distintivo del establecimiento «Monte San Gínés»;

Considerando que, no obstante lo anterior, como quiera que la mencionada resolución entró a examinar alegaciones contenidas en una solicitud dirigida por el recurrente a la Presidencia del Gobierno, en la que exponía razonamientos en favor del derecho de que creía estar asistido en virtud de la inscripción que tenía efectuada en el Registro de la Propiedad Industrial, es conveniente en este recurso volver sobre dichas cuestiones, de nuevo planteadas, a fin de dejar aclarada la doctrina contenida en las disposiciones que rigen esta materia;

Considerando que de las mismas certificaciones, en extenso, del Registro de la Propiedad Industrial, que presentó el recurrente, se deduce que la protección nacida de la inscripción en aquél de un rótulo de establecimiento no puede recaer específicamente sobre las palabras «parador, hotel, pensión de viajeros y estables, restaurante y cuanto se relaciona con los mismos», ya que estas denominaciones son genéricas, con arreglo al Estatuto que regula dicha Propiedad, para indicar los establecimientos a los que es aplicable el rótulo, por lo cual ha de estimarse que constituye específico objeto del registro, lo que taxativamente se dice en ella, al expresar «creyendo la concesión a título privativo sobre el distintivo Monte San Gínés», único del que puede exigirse tal uso privativo, pues así como su titular podría impedir que cualquier persona rotulase su industria con el nombre Hotel Monte San Gínés, su pretensión contraria a que otro establecimiento se denominase Parador de Aracena o Parador Monte San Cristóbal, o incluso Monte Santa Inés, como localizados en aquella población o en una determinada designación geográfica, sería inatendible;

Considerando que, con arreglo al artículo 3.º de la Orden de 8 de abril de 1939 y disposiciones concordantes, entonces vigentes, la denominación genérica de «Parador» implicaba una categoría del establecimiento hotelero, como la de «Gran Hotel», «Pensión» o «Fonda», que la Administración conforma en cumplimiento de sus propias normas de policía, con facultad de acordar el pase de una categoría a otra, superior o inferior, si así procediese, y aun fijar una inferior contra la voluntad de los interesados, si no resultasen cumplidos los requisitos necesarios para permanecer en la que venían ostentando, es visto que, sobrevenida una prohibición general y absoluta de utilizar el nombre de «Parador», comprende al concesionario del Registro, pues no constituye dicho vocablo parte de su Propiedad Industrial, que, como la misma certificación del Registro dice, sólo podrá ser utilizado conforme al uso establecido, junto con la Ley, por las demás disposiciones vigentes, entre las cuales se hallan el Decreto de 4 de abril de 1952 y la Orden de 30 de abril del mismo año, determinantes de dicha prohibición, y la de 10 de enero de 1955;

Considerando que no existe colisión de normas entre lo preceptuado en el Decreto antes aludido, dictado a propuesta del Ministerio de Información y Turismo en 4 de abril de 1952, y la Orden del Ministerio de Industria de 10 de enero de 1955; ya que esta última sólo dispone la aplicación de aquél a los efectos internos del Registro, dándole plena efectividad, en atención a lo cual prohíbe que se otorguen concesiones a particulares con dicha denominación genérica y, naturalmente, no puede comprender en la misma prohibición a las concesiones que, por haber sido ya otorgadas, no constituían la solicitud de registro a que esta Orden se refiere, ni precisaban nuevo examen sobre las condiciones en que fueron concedidas; pero ello no quiere decir que no estuviesen comprendidas en la prohibición que con el carácter de policía de su uso aquel Decreto contiene;

Considerando que, a mayor abundamiento, la prohibición de utilizar en público la denominación de Parador ni siquiera hipotéticamente implica la nulidad o caducidad del registro efectuado en el de la Propiedad Industrial, en cuanto a los efectos de lo que constituya propiamente la denominación específica que distingue al establecimiento, hasta entonces designado genéricamente como «Parador», para el cual se podrá seguir empleando lo que es su propio nombre, junto con la expresión de la categoría que efectivamente le corresponda, y solamente contra aquella denominación específica podría dirigirse la facultad de expropiación si el interés general lo exigiese, porque al Estado conviniere utilizar la que es propiedad del particular; todo lo cual pome de relieve la armonía existente entre el Decreto y la

Orden mencionados como no puede por menos de ocurrir ya que cualquier otra interpretación contraria que supusiese antagonismo entre las mismas no habría de tener vigencia, cada la jerarquía existente entre estas normas, según la cual la Orden ha de estar subordinada al Decreto, como se señala en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, en su artículo 23:

Considerando que, finalmente, tampoco es admisible la alegación hecha por el recurrente al afirmar que el rótulo constituye un todo indivisible y que, de prevalecer lo resuelto por la Dirección General de Turismo, resultaría haber registrado un monte, pues en el supuesto de que se tratase del registro en el de la Propiedad Industrial, de la designación de un accidente geográfico, según las reglas que la rigen, la palabra «monte» constituiría entonces la denominación genérica referida a designar el objeto, y «San Ginés» la específica, que individualizaría el monte de que se trata;

Considerando que, como consecuencia de los anteriores razonamientos, procede confirmar la Resolución recurrida, por la que la Dirección General de Turismo confirmó a su vez la dictada por el Delegado provincial de este Ministerio en Huelva, como consentida, no admitiendo la alzada ante ella producida y declarar que el presente recurso sólo ha sido admitido a efectos interpretativos, resolviendo sobre el fondo de las cuestiones planteadas en el sentido de que deben ser desestimadas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada, confirmando la Resolución dictada por la Dirección General de Turismo en 11 de marzo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—P. D., Jose Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Avila por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la oposición para proveer una plaza de Oficial Administrativo de la misma.*

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles concedidos en la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de mayo último para presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición anunciada para proveer en propiedad una plaza de Oficial Administrativo de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, a continuación se publica la relación definitiva de opositores admitidos que han presentado instancia para concurrir a la misma.

#### Lista definitiva de opositores admitidos

Don Ricardo Sánchez y Sánchez.  
Don Manuel Costell Ruiz.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Reigosa Zorzano, Delegado de Hacienda. Presidente de la Mancomunidad.

Vocales: Don Teodomiro Diaz Núñez, Interventor Delegado en este Organismo; don Manuel Pérez Martínez-Conde, Secretario Contador de este Centro Provincial.

Secretario: Don José Mayoral Encinar, Oficial Administrador del Instituto Provincial de Sanidad.

La oposición dará comienzo el próximo día 29 de julio, a las once de la mañana, en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 20 de junio de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Santiago Reigosa Zorzano.

2.277.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Santander por el que se transcribe la lista de aspirantes a una plaza de Celador-Guardamuelles y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Celador-Guardamuelles en la plantilla del personal de esta Junta, procede, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, publicar la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos a examen todos los aspirantes, la lista la forman:

- D. Benjamín Escanciano Escanciano.
- D. Venancio Bedía Bedía.
- D. José Luis Sánchez Miranda.
- D. Vidal Maza Carriles.
- D. Juan Calzada Cobas.

El sorteo para determinar el orden de actuación de las oposiciones se celebrará el día 7 de julio próximo, a las doce horas, en las oficinas de la Junta, paseo de Pereda, 33, primero

Las pruebas o ejercicios comenzarán el día 4 de agosto de 1958, a las diez horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 24 de enero de 1958, el Tribunal examinador estará integrado por el Ingeniero Director, un Ingeniero Auxiliar y un Ayudante de Obras Públicas o personas que reglamentariamente les sustituyan

Santander, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, Jesús González García

• • •

*ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Patrón.*

Por el presente anuncio se convoca concurso para cubrir una plaza vacante de Patrón en la plantilla de esta Junta

A los efectos de la Circular de la Dirección General de Puertos y Señales Ma-

ritimas de 16 de noviembre de 1956, los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

- 1.º Sueldo base de 18.240 pesetas anuales.
- 2.º Complemento de sueldo de 4.550 pesetas.
- 3.º Subsidio mensual del 20 por 100 del sueldo vigente en 31 de mayo de 1956 y el complemento incrementado con el 15 por 100 preceptuado en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1955, acordada en Consejo de Ministros, 3.909.60 pesetas.
- 4.º Subsidio trimestral del 20 por 100 calculado sobre igual base, 3.909.60 pesetas.

Sobre el sueldo y complemento disfrutará un ascenso bienal del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias correspondientes al 18 de julio y Navidad

El expresado concurso se registrará por las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los españoles que hayan cumplido los veintinueve años de edad, sin rebasar los cuarenta, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, salvo si ya prestasen servicio en Puertos.

2.ª Los interesados deberán solicitarlo mediante instancia en el plazo de cincuenta días laborables, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección Facultativa del Puerto de Barcelona, dirigidas al ilustrísimo señor Ingeniero Director, extendidas en papel debidamente reintegrado en las que expondrán todos los méritos que concurren en los solicitantes, a las que se acompañarán los documentos reintegrados siguientes:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta político-social expedida por las autoridades competentes
- d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes acreditarán documental y verbalmente la condición por la que es aplicable alguna de dichas disposiciones.
- f) Los méritos personales que el aspirante posea, siendo mérito preferente el

prestar servicio en Juntas de Obras de Puertos, y especialmente en la de Barcelona.

3.º Deberán, además, los aspirantes estar en posesión del título de Patrón de Cabotaje o título superior.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 18 de junio de 1958.—El Presidente, Enrique Martí. — El Secretario-Contador auxiliar, Antonio Rivira  
2.259

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ANUNCIO de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Literaria de Valencia por el que se convoca a los opositores al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto.*

Se pone en conocimiento de los aspirantes que tienen solicitado tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrito a la disciplina de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos», que los ejercicios o pruebas tendrán lugar en esta Universidad, en la Facultad de Filosofía y Letras, salón de grados, el día 10 de julio, a las doce de la mañana.

Valencia, 24 de junio de 1958.—Francisco Sánchez-Castañer

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y se citan los aspirantes a plazas vacantes de Profesores Especiales de Idiomas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Concluido el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas vacantes de Profesores especiales interinos de Idiomas de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria de 20 de marzo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

A plazas de «Inglés»:

1. Andrés Guzmán, don Manuel
2. Casado Crespo, don José María.
3. Feria Obando, don Joaquín.
4. Gisbert Molina, don José.
5. González de Pedroso, doña María Sol.
6. González Vallejo, doña María de la Concepción.

7. Hernández López, don Manuel.
8. Hernández Morán, don Carlos.
9. López Rulz, don Luis.
10. Lucas Arencibia, don Alvaro.
11. Miraz Fernández, don Ramón.
12. Montero Martínez, don José.
13. Olondriz Gutiérrez, doña Socorro.
14. Proupin Fernández, don José María.
15. Salcedo Manrique, don José.
16. Ventura Brito, doña Evelia Rosa.
17. Vidán Torreira, don Manuel José.

A plazas de «Francés»:

1. Avello Menou, don Román.
2. Berbel Martínez, don Miguel.
3. Bujosa Alcover, don Guillermo.
4. Carrizo Cavanilles, doña María del Carmen.
5. Erades Ramos, doña Josefina.
6. Fernández Arroyo Redondo, don Felipe.
7. González Palanques, doña Amalla.
8. González Reyes, don José Avelino.
9. Martínez Vega, don Arturo.
10. Mascaró Montero, don Antonio Carlos.
11. Muñtner Massanet, don Juan.
12. Núñez Rozas, doña Felisa.
13. Sáenz Pardo, doña Ana María.
14. Serrano Díaz-Pines, don Antonio.
15. Vidán Torreira, don Manuel José.

2.º El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará integrado por los siguientes miembros:

Don José María Mohedano Fernández, como Presidente; don José María Lozano Iruste y don Ricardo Ibarrola Monasterio, que actuará de Secretario.

3.º Los aspirantes admitidos comenzarán los ejercicios a las dieciséis horas del día 25 del presente mes de junio, haciendo su presentación en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, calle del Pinar, 19, duplicado, Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ANUNCIO del Distrito Forestal de Toledo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se señala la fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.*

El día 15 del próximo mes de julio darán comienzo, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal (calle Nueva, 4), las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, de fecha 22 de abril último, citándose para ello a los aspirantes admitidos, cuya relación figura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138, de 10 del mes actual.

Antes de la citada fecha deberán pre-

sentar los que hayan alegado derecho o méritos preferentes, los títulos o certificados acreditativos de los mismos, bien entendido que en caso contrario no serán tenidos en cuenta por el Tribunal; asimismo deberán abonar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen.

El Tribunal designado para dichos ejercicios lo formarán los siguientes señores:

Don Manuel Domínguez Díaz, Ingeniero de Sección de este Distrito.

Don Juan Félix Martínez López, Comandante de la Guardia Civil.

Don Enrique Alvarez Esteban, Ayudante superior de Montes, que actuará como Secretario.

Toledo, 25 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Isaac Díez.

3.850.

*ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos.*

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio de Concentración Parcelaria de 27 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 90, de 15 de abril de 1958) para proveer plazas de Oficiales segundos, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Manuel Fuentes Ballesteros, Vicesecretario administrativo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales: Don Julio Vaquero Gutiérrez, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda; don Juan José Sanz Jarque, Jefe del Departamento de Tramitación y Recursos del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocal Secretario: Don Juan Marina Simó, Jefe del Departamento de Personal del Servicio de Concentración Parcelaria.

Las pruebas comenzarán el día 21 de julio de 1958, a las nueve horas, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, calle de Alcalá, 54, tercero, debiendo cada concursante venir provisto, y a efectos de reconocimiento médico, de un impreso en blanco de certificado médico oficial.

En el tablón de anuncios de las oficinas centrales se insertará el orden y forma en que se realizarán los ejercicios en días sucesivos, de acuerdo con el apartado sexto de la referida convocatoria de 27 de marzo de 1958.

Todos los concursantes admitidos según relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, de fecha 6 de junio actual, deberán aportar antes del día 15 de julio del corriente la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen, que harán efectivas en la Caja del Servicio, entregando a la vez dos fotografías tamaño carnet.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Orense por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Médico Analista, Anatomopatólogo y de Hemoterapia de la Beneficencia Provincial*

A los efectos que se determinan en el Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público el Tribunal que ha de juzgar los

ejercicios correspondientes a la oposición convocada para la provisión, en propiedad, de la plaza de Médico Analista, Anatomopatólogo y de Hemoterapia de esta Beneficencia, y que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente, ilustrísimo señor don Rafael Fernández Fernández.

Vocales, don Ulpiano Villanueva y Castro, por la Facultad de Medicina de Santiago.

Don Ramón Villarino Ulloa (suplente).  
Don Casimiro Diz Lois y Estévez, por el Colegio Médico de Orense.

Don Manuel Courel Fernández (suplente).

Don Dimas Romero Vázquez, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Don Ovidio Vidal Ríos (suplente).  
Don Rafael García Cerviño, por la Diputación Provincial de Orense.

Don Luis Santos Ascarz (suplente).  
Secretario don Herminio Conde Fidalgo, Secretario de la Diputación Provincial de Orense.

Orense, 9 de junio de 1958.—El Presidente.

2.177

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de Transportes

##### BASE DE MELILLA

##### CONCURSO NÚM. 1

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número uno para la adquisición de material: automóvil de varias marcas, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el almacén de efectos de la Base de Parques y Talleres de Melilla muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Este concurso se verificará en el salón de actos de la Base de Parques y Talleres de Melilla, a las diez horas del día 24 de julio de 1958, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulada por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección General de Transportes (Madrid) y en la Jefatura de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación administrativa en el ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satis-

fechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Citese, a todos los efectos, el número del concurso.

Melilla, 18 de junio de 1958.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número uno para la adquisición de material automóvil de varias marcas, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos a su máximo cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra) al precio de pesetas (detalla por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego reintegrado con timbre fijo de seis pesetas.

2.328.

• • •

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se declaran admitidos a la convocatoria para ingreso en la Armada como Soldados Voluntarios de Infantería de Marina a los aspirantes que se relacionan.*

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial número 903/58 (D) de 27 de marzo último («Diario Oficial» número 74), para ingresar en la Armada como Soldados Voluntarios de Infantería de Marina, para las especialidades de Defensa Antiaérea Activa y Defensa Pasiva, son admitidos con fecha 2 de julio de 1958, los individuos que figuran en la relación anexa.

Los Capitanes Generales de los Depar-

tamentos Marítimos y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, remitirán, con la debida antelación a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus jurisdicciones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse precisamente el día 2 de julio de 1958 en el Cuartel del Tercio Sur de Infantería de Marina, interesando al mismo tiempo de las Autoridades militares, o en su defecto de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado a la capital del Departamento Marítimo de Cádiz.

Estos Soldados Voluntarios, al terminar su estancia en el Batallón de Instrucción a que se refiere la base quinta de la convocatoria, serán clasificados para una de las dos especialidades determinadas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Personal de Clases de Tropa de Infantería de Marina y seguirán las vicisitudes ordenadas en las bases sexta y séptima de la convocatoria.

En su día, y mediante selección entre los que reúnan las condiciones precisas, podrán pasar a las Especialidades de Zapadores Anfibios y Escaladores Anfibios.

Durante el primer periodo de destino, o sea antes de cumplir los ocho meses desde su salida de los Batallones de Instrucción, los Coronales de los Tercios podrán ordenar los cambios de especialidad que estimen adecuados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del citado Reglamento.

De los cambios de especialidad, así como de los que sean declarados «no aptos» en el reconocimiento médico (artículo 10), o no se presenten (artículo 11) se remitirán las correspondientes relaciones nominales a la Jefatura de Instrucción, de la que dependan los ingresados hasta su promoción a Soldados Especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superior Autoridad del Departamento, dispondrá como hasta la fecha, en cualquier momento, de las bajas que procedan por aplicación del artículo 19 del Reglamento, comunicándose las mismas, además, a la Jefatura de Instrucción para su conocimiento.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

##### Relación de referencia

José Luis Fernández Fernández.—Calle General Lobo, 58. San Fernando (Cádiz).  
Ramón Cartón Oviedo.—Calle La Rodería, 7. Altobar de la Encomienda. Pozuelo del Páramo (León).

Enrique Faba Valle.—Valtuille de Abajo. Toral de los Vados (León).

Carlos Juan Poveda.—Calle Fernand VI, 109 bajo. El Ferrol del Caudillo.

José Antonio García Díaz.—Cornido. Narón. El Ferrol del Caudillo.

Rodolfo Sánchez de la Rosa.—Calle Hermanos García Noblejas Colonia San Blas bloque segundo, portal número dos, piso primero. Madrid. (A su presentación en el cuartel, entregará certificado médico.)

José López González.—Goyás. Lalin Pontevedra. (A su presentación deberá entregar dos fotografías tamaño de carnet de 54×40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.)

## Sanatorio de Los Molinos

Como continuación al anuncio de esta Comisaría de 19 de junio actual, se hace saber a cuantos interese concurrir al concurso público para la adquisición e instalación de un generador de vapor de 10 metros cuadrados de superficie de caldeo y traslado de los existentes, por un precio tipo de doscientas diecinueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas (219.735); tendrá lugar el día 14 de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Comisaría del Sanatorio de Marina de Los Molinos, en Los Molinos (Madrid).

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Teniente Coronel de Intendencia, Comisario del Sanatorio de Marina.

2.349.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Delegaciones

#### PONTEVEDRA

Por las oficinas de esta Delegación de Hacienda se instruye expediente de extraviado del resguardo del depósito necesario sin interés, número 2425 de registro de entrada de Depósitos y 2116 del registro de inscripción de Depósitos, por un total de 11.215 pesetas, constituido en 22 de octubre de 1948 por Construcciones I. F. A. a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda para el Grupo de Viviendas de Florida.

Se previene a quien posea el referido resguardo de depósito, lo presente en esta Delegación (Intervención de Hacienda), ya que tomadas las precauciones oportunas no se devolverá el depósito sino a su legítimo propietario, quedando anulado el resguardo, si dentro del plazo de dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia no se hubiese presentado.

Pontevedra, 26 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

592.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Juntas de Obras de Puertos

#### CEUTA

CONCURSO para la adquisición de una grúa automóvil montada sobre neumáticos, con destino a los servicios del puerto de Ceuta

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, por Orden ministerial de fecha 17 de abril de 1958, para anunciar y celebrar un concurso para la adquisición de una grúa automóvil montada sobre

neumáticos, con destino a los servicios del puerto, se ha señalado el día doce (12) del mes de septiembre próximo, a las once (11) horas de su mañana, para la apertura de pliegos de proposiciones que puedan presentarse al referido concurso, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación (Muelle de España), ante una representación de la Comisión Permanente, con asistencia de Notario Público, del señor Abogado del Estado y del Delegado del Interventor General de la Administración del Estado, de acuerdo con los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes.

Restablecida la plena vigencia de la Orden de 23 de septiembre de 1955, el adjudicatario queda obligado al pago del uno por ciento de las certificaciones o certificación que se expida, con destino a la investigación técnica y económica de las obras, con independencia de las demás obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Ministerio de Obras Públicas), en horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el momento en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta las once (11) horas del día cinco (5) de septiembre próximo.

Las proposiciones, de acuerdo con el modelo que se acompaña, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, estarán redactadas en castellano y se reintegrarán con póliza de seis (6) pesetas, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará el concurso de que se trata.

Al propio tiempo, por separado y a la vista, deberá consignarse por cada proposición el resguardo justificativo de haber sido depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de veinte mil (20.000) pesetas (Ley de 17 de octubre de 1940), en efectivo metálico; en efectos de la Deuda Pública, o en cualquiera otra clase de valores que tengan legalmente reconocido este derecho, al tipo que les esté asignado en las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado, los documentos siguientes:

1. Documento de identidad del licitador.
2. Documentos que acrediten la personalidad por separado, si actúa en nombre de otro.
3. Tratándose de Empresas, Compañías, Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para

actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe presentar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5. Cuantos otros documentos se requirieren en los pliegos de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Ceuta, 10 de junio de 1958.—El Presidente, José María Gómez López.—El Secretario-Contador, José María Álvarez Osorio y Bensusan.

### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según documento de identidad número ....., expedido en ....., por ..... con fecha ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle o plaza ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., de fecha ....., por la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de una grúa automóvil montada sobre neumáticos, se comprometo a tomar a mi cargo la adjudicación de dicha grúa, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos mencionados, por la cantidad de ..... pesetas (en números y letras).

El plazo de entrega del referido artefacto será, como máximo, de ..... meses.

(Fecha y firma del proponente.)

2.337.

## Jefaturas de Obras Públicas

### TOLEDO

#### Término municipal de Mora

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince (15) días, que comenzará a contarse desde el día en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que a continuación se detalla, que se encuentran afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación que se inserta a continuación, así como el presente anuncio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y en el diario local «El Alcázar», y permanecerá expuesto al público durante el indicado plazo de quince (15) días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Mora.

Toledo, 12 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.641.



Relación que se cita de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos ocupados con motivo de las obras de construcción del oleoducto Rota-Zaragoza

Término municipal de Mora

Número de la finca	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad del propietario	Paraje de la finca	Cultivo	Número de vias afectadas	Número de olivos afectados	Número de almendros afectados
1	Hijos de Juan del Campo	Manzanque	C. Mencáliz	Olivar		17	
2	D. Manuel Mora Fernández	Mora	Idem	Idem		11	
2 bis	D. Isidoro de la Peña Redondo	Idem	Idem	Idem		11	
3	D. Catalino Rochal	Idem	Idem	Idem		7	
4	D.ª Julia Nieto-Montero Marin	Yébenes	Idem	Idem		5	
5	D.ª Teofila Ruiz Sánchez	Mora	Idem	Idem		10	
6	D.ª Julia Nieto-Montero Marin	Yébenes	Idem	Idem		3	
7	Hijos de Juan del Campo	Manzanque	Idem	Idem		11	
8	D.ª Maria González España	Idem	Idem	Idem		10	
9	D. Angel Cabeza de Arce	Idem	Idem	Idem		8	
10	D. Bernabé Merend Sánchez	Idem	Idem	Idem		10	
11	D. Mariano Sánchez Herreros	Idem	Idem	Idem		15	
12	D. Leandro Cabeza de Arce	Idem	Idem	Idem		14	
13	Viuda de Vicente Moreno	Mora	La Corcona	Vinedo	240		
14	D. Faustino Fernández Sánchez	Idem	Idem	Idem	185		
15	D. Juan Rodríguez Cano	Idem	Idem	Idem			
16	D.ª Alfonso Fernández Sánchez	Idem	Idem	Cereal			
17	D.ª Ernesta Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem			
18	D. Pablo Nieto Sánchez	Idem	Idem	Idem			
19	D. Rufino Rey Martín	Idem	Idem	Idem			
20	D. Victoriano Moreno Martín	Idem	Idem	Idem	18		
21	D.ª Marcelina Gómez Marchán	Idem	Idem	Vinedo			
22	D.ª Brígida Rey Martín	Idem	Idem	Cereal			
23	D. Antonio Garilo Hernández	Idem	Idem	Idem			
24	D.ª Concepción Fernández Navarro	Idem	Camino Sta. María	Vinedo	246		
25	D.ª Emilia Redondo Martín	Idem	Idem	Idem	246		
26	D. Ambrosio Marchán García	Idem	Idem	Idem			
27	D. Justiliano García Fogada	Idem	Idem	Cereal			
28	D. Máximo García Movido	Idem	La Corcona	Vinedo	108		
29	D.ª Candelas Galarza Cebeira	Idem	Idem	Idem	156		
30	Hijos de Manuel del Campo	Idem	Idem	Idem	15		
31	D. Francisco Sánchez Cano	Idem	Idem	Cereal			
32	D. José Fernández Cabeza	Idem	Idem	Idem			
33	D. Aniceto Bravo	Idem	Idem	Idem			
34	D. Carlos Rodríguez García	Idem	Idem	Vinedo	50		
35	D. Francisco Sánchez Cano	Idem	Idem	Idem	90		
36	D. Baldomero Diaz Bernardo	Idem	Idem	Cereal			
37	D. Francisco Sobrerroca Téllez	Idem	Idem	Idem			
38	D. Angel García de la Cruz	Idem	Idem	Vinedo	118		
39	D. Pablo García de la Cruz	Idem	Idem	Idem	120		
40	D. Anasasio Gomez Rodriguez	Idem	Idem	Cereal			
41	D.ª Maria Simón Molero	Idem	Idem	Vinedo	120		
42	D. Atanasio Fernández-Marcote Moreno	Idem	Idem	Cereal			
43	D. Venancio Lopez Martín	Idem	Idem	Idem			
44	D. Julio Partaroyo Fernández-Cabrera	Idem	Idem	Idem			
45	D. Fabio de la Cruz Contreras	Idem	Idem	Idem			
46	D. Aurelio Fernández Muñoz	Idem	Idem	Vinedo	77		
47	D.ª Faustina Martín	Idem	Idem	Idem	126		
48	D. Francisco Sobrerroca Téllez	Idem	Idem	Idem	84		
49	D. José Sebastian Cabañas	Idem	Idem	Cereal			
50	D. Francisco Sánchez Cano	Idem	Idem	Idem			
51	Hijos de don Manuel del Campo	Idem	Idem	Vinedo	84		
52	D. Fermín Sánchez Cano	Idem	Idem	Idem	245		
53	D. Feliciano Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Cereal			
54	D. Francisco Sobrerroca Téllez	Idem	Idem	Idem			
55	D. Isabelo Peña Diaz	Idem	Idem	Idem			
56	D. Francisco Sobrerroca Téllez	Idem	Idem	Idem			
57	D.ª Maria Simón Molero	Idem	Idem	Idem			
58	D. Angel García de la Cruz	Idem	Campo de Aviación	Cereal y Vinedo	10		

59	D. Eustaquio Cano Gómez	Idem	Idem	Cereal	114
60	D. Lorenzo Redondo Marín	Idem	Idem	Vinõdo	162
61	D. Felipe de la Peña Díaz	Idem	Idem	Idem	
62	D. Leoncio Rodríguez López	Idem	Idem	Cereal	
63	D. Joaquina Valero Gomez	Idem	Idem	Idem	
64	Viuda de Faustino Valero	Idem	Idem	Idem	
65	Viuda de Marcelino Rodríguez Navarro	Idem	Idem	Idem	
66	D. Asunción Rodríguez Villarrubia	Idem	Idem	Vinõdo	48
67	D. Nicanor Rodríguez Marín	Idem	Idem	Idem	112
68	D. José Mendez Marín	Idem	Idem	Idem	
69	D. Gregorio Sánchez Garrido	Idem	Idem	Cereal	
70	D. Alejandro Fernández Cabrera	Idem	Idem	Idem	
71	D. Saturnino Redondo Moreno	Idem	Idem	Idem	
72	D. Jehova Martín de Vidales	Idem	Idem	Idem	
73	D.ª Manuela Castro Sánchez	Idem	Idem	Idem	
74	D.ª Isabel Sánchez Cano	Idem	Idem	Idem	
75	D. Norberto Cervigón Lillo	Idem	Idem	Idem	
76	D. Andrés Gómez	Idem	Idem	Idem	
77	D. Baldomero Díaz Bernardo	Idem	Idem	Idem	
78	D. José Fernández Cabrera Díaz	Idem	Idem	Idem	
79	D.ª Juana López de la Torre	Idem	Idem	Idem	
80	D. Francisco Sobrerroca Téllez	Idem	Idem	Idem	
81	D. Martín Martín Martín	Idem	Idem	Idem	
82	D.ª Juana López de la Torre	Idem	Idem	Idem	
83	D.ª Anclia Partearroyo Fernández-Cabrera	Idem	Idem	Idem	
84	Viuda de Eustaquio Navarro Conejo	Idem	Idem	Idem	
85	D.ª Juana López de la Torre	Idem	Idem	Idem	
86	D. José Muñoz Bejarano	Idem	Idem	Idem	
87	D. Francisco Sánchez Cano	Idem	Idem	Idem	
88	Herederos de Stefana Gómez Zalabardo	Idem	Idem	Idem	
89	Hijos de don Manuel del Campo	Idem	Idem	Idem	
90	D.ª Isabel Sánchez Cano	Idem	Idem	Idem	
91	D. Martín Martín Martín	Idem	Idem	Idem	
92	D. Francisco Lillo Lumbreras	Idem	Idem	Idem	
93	D. Pablo García de la Cruz	Idem	Idem	Idem	
94	D. Eugenio García de la Cruz	Idem	Idem	Idem	
95	D. Francisco Sánchez Canc	Idem	Idem	Idem	
96	D. Vicenta Velázquez Angel	Idem	Idem	Idem	
97	D. Santiago Gutiérrez Villarrubia	Idem	Idem	Idem	
98	D. Antonio Garzo Cervantes	Idem	Idem	Vinõdo	72
99	D. Jacobo Millas Prendergats	Idem	Idem	Idem	168
100	D. Secundino Cano Cano	Idem	Idem	Idem	
101	D. Antonio Garljo Hernández	Idem	Idem	Cereal	208
102	Hijas de Jaime Pérez Curbelo	Idem	Idem	Idem	154
103	D. Pablo Rodríguez Martos	Idem	Idem	Vinõdo	98
104	D. Dipiano de Mora Rey	Idem	Idem	Idem	56
105	D. Heriberto Ramirez Gómez	Idem	Idem	Idem	126
106	Hijas de Jaime Pérez Curbelo	Idem	Idem	Idem	294
107	D. Faustino Rodríguez Gómez	Idem	Idem	Idem	63
108	D. Paulino Rodríguez Villarrubia	Idem	Idem	Idem	100
109	D. Francisco García Movido López	Idem	Idem	Idem	145
110	D.ª Paula Molero Gómez	Idem	Idem	Idem	180
111	D. Diosdoro Arias Fernández	Idem	Idem	Idem	56
112	D.ª Laureana López Martín	Idem	Idem	Idem	203
113	D. Segundo Jiménez García	Idem	Idem	Idem	170
114	D. Emilio Tejero Jiménez	Idem	Idem	Cereal	10
115	D. Juan Díaz Manzanque	Idem	Idem	Vinõdo	4
116	D. Donato Gómez Carréno	Idem	Idem	Idem	103
117	D.ª Florencia Méndez Hernández	Idem	Idem	Idem	235
118	D. Andrés Aparicio Lillo	Idem	Idem	O'avar y Vinõdo	280
119	D. Angel Sánchez Cano	Idem	Idem	Idem	145
120	D.ª Juana López de la Torre	Idem	Idem	Idem	
121	D. Alejandro Fernández Cabrera	Idem	Idem	Idem	
122	D. Vicente Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Idem	
123	D. Aquilino Rodríguez Lillo	Idem	Idem	Idem	
124	D. Venancio López Martín	Idem	Idem	Idem	
125	D.ª Verónica Cervigón Lillo	Idem	Idem	Idem	
126	D. Jesús Sánchez Guerra	Idem	Idem	Idem	
127	D. Isidro Sanchez-Guerra y Cano	Idem	Idem	Idem	18
128	D. José Antolin Maestro	Idem	Idem	Idem	7
129	D. Manuel Fernández Cabrera	Idem	Idem	Idem	8
		Idem	Idem	Idem	21
		Idem	Idem	Idem	3



Número de la finca	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad del propietario	Paraje de la finca	Cultivo	Número de vides afectadas	Número de olivos afectados	Número de almendros afectados
130	D. Teófilo Martín Sánchez	Mora	C.º de la Mancha	Cereal	1	1	1
131	D.ª Blanca Marín de la Vega	Sonseca	Idem	Idem	1	1	1
132	Viuda de Eustaquio Navarro	Mora	Idem	Idem	1	1	1
133	D.ª Andrea Ramírez Gómez	Idem	Idem	Idem	1	1	1
134	D. Loreto del Pozuelo Díaz Mingo	Idem	Cañada Grillos	Idem	12	12	12
135	D. Sebastián Consejo Saavedra	Idem	Idem	Idem	13	13	13
136	D. Jacobo Millas Prendergats	Idem	Idem	Idem	11	11	11
137	D.ª Consuelo Rodríguez Perezagua	Idem	Idem	Idem	3	3	3
138	D.ª Andrea Ramírez Gómez	Idem	Idem	Idem	38	38	38
139	D. Isidoro de la Peña Redondo	Idem	Idem	Idem	5	5	5
140	Herederos de don Manuel Martín Cerdedo	Sonseca	Idem	Cereal	16	16	16
141	D. Tomás Asenjo Nuñez	Mora	Fuenteavión	Olivar	350	350	350
142	D.ª Segunda Sánchez Cano	Idem	Idem	Vinedo	245	245	245
143	D.ª Consuelo Rodríguez Perezagua	Idem	Cam.º Las Huertas	Cereal, erial y pas- los	1	1	1
144	D. Jacobo Millas Prendergats	Idem	Casablanca	Idem	1	1	1
145	D.ª Carmen Peñalver	Idem	El Norro	Erial y pastos	1	1	1
146	D. José Fernández-Cabrera Díaz	Idem	Idem	Idem	1	1	1
147	D.ª Carmen Peñalver	Idem	Idem	Idem	1	1	1
148	D. Angel Partearroyo Fernández-Cabrera	Idem	Idem	Cereal, erial y pas- tos	1	1	1
149	D. Francisco Partearroyo Fdez.-Cabrera	Idem	Malpica	Cereal	1	1	1
150	D. Angel Partearroyo Fernández-Cabrera	Idem	El Norro	Idem	1	1	1
151	D. Francisco Partearroyo Fdez.-Cabrera	Idem	Malpica	Idem	1	1	1

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Gracia y Valera.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital actual: 279.300 pesetas.  
Con la ampliación: 379.300 pesetas.  
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de hielo.

Producción: Antcs, 300 toneladas métricas.  
Con la ampliación, 480 toneladas métricas anuales de hielo.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Sagasta. 14.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe. L. Pelayo Hore.  
3.007.

• • •

Peticionario: Don Mariano Sánchez Ruiz.

Emplazamiento: Torrejón de Ardoz (Madrid).

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de hielo.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 266.000; después de la ampliación, pesetas 595.250.

Producción: Antes de la ampliación, 150.000 kilogramos de hielo; en la ampliación, 450.000 kilogramos de hielo.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Sagasta. 14.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe. L. Pelayo Hore.  
3.113.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Blanco Hermanos, S. R. C. (Cafetería Nebraska).

Emplazamiento Madrid.  
Capital social: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de helados.

Producción en noventa días laborables al año: 3.600 litros de helados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Sagasta. 14.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe. L. Pelayo Hore.  
3.427.

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Planell Guilla.

Localidad del emplazamiento: Suria.  
Capital ampliación: 98.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de hielo con la instalación de otro compresor y una sección de bebidas carbonícas.

Producción anual actual: 40.000 kilogramos de hielo.

Producción anual ampliación: 20.000 kilogramos de hielo, 17.000 gaseosas y 9.000 sifones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
7.412.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Boixadera Ros. Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyección de películas denominada «Cine Opera», en calle Vall del Poble, sin número, esquina calle José Prats.

Producción: Aforo de 923 butacas en platea y 500 en anfiteatro.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
7.802.

#### ALAVA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Vitoriana de Espectáculos, S. A.».

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 1.728.128 pesetas.

Objeto: Instalar un salón cinematográfico en la calle Samaniego, con un aforo de 996 localidades de «patio de butacas». La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Coler A.  
7.629.

#### ALBACETE

#### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Antonio Molina Cappel.

Emplazamiento: Caudete.

Capital: 64.426,50 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una cámara frigorífica para conservación de helados.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco  
6.366.

#### ALICANTE

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Martínez Tercero.

Localidad del emplazamiento: Avenida Orihuela, 2.

Objeto de la petición: Instalar en el citado emplazamiento un cinematógrafo de verano.

Capital de la industria: 400.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 2 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.  
7.774.

#### ALMERIA

#### NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Alejandro Gutiérrez López.

Objeto: Cinematógrafo público de verano.

Emplazamiento: Almería.

Capital: 130.000 pesetas.

Aforo: 1.000 localidades.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
8.242.

Peticionario: Doña Ana Gallardo Camacho.

Objeto: Cinematógrafo público de verano.

Emplazamiento: Roquetas de Mar, paraje Las Hortichuelas, barriada de Agudulce.

Capital: 85.000 pesetas.

Aforo: 300 localidades.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
8.243.

#### BADAJOS

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Marín Vera. Lugar de situación de la industria: Alconchel.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
7.602.

Peticionario: Don Ricardo Vinagre Carballo.

Lugar de situación de la industria: Montijo.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
7.601.

Peticionario: Don Marcelo Castilla Corral.

Lugar de situación de la industria: Los Santos de Maimona.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 7 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
7.598.

Peticionario: Don Juan Lunar Parra. Lugar de situación de la industria: Valverde de Leganés.

Capital: 89.750 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.

Producción: 500 kilogramos en veinticuatro horas.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
6.168.

#### BALEARES

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Crespi Gelabert.

Objeto: Instalar un cine de verano con los siguientes elementos: Un proyector completo. Un aparato dia-lux. Un objetivo proyección. Cuatro bobinas fijas para 1.000 m. Un amplificador y válvulas. Un rectificador.

Producción: Proyección de películas nacionales y extranjeras.

Emplazamiento: El Arenal (Mallorca).

Capital: 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 13 de junio de 1958. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
8.011.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juvenal Bernardo Ruiz.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en Alcollarin.

Capacidad de espectadores: 300 localidades.

Capital: 80.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 21 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 6.691.

Peticionario: Don Celestino Alonso Sánchez.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en Serradilla.

Capital: 85.000 pesetas.

Capacidad de espectadores: 300 localidades.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 21 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 6.755.

Peticionario: Don Fabián Bernabé Alvarez.

Objeto: Instalación de un salón de cinematógrafo en Majadas de Tiétar.

Capacidad de espectadores: 400 localidades.

Capital: 100.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 8.232.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 30 de junio al 6 de julio de 1958, salvo aviso en contrario:

Table with exchange rates for various currencies including Francos franceses, Libras esterlinas, Libras egipcias, Dólares, and Francos suizos.

Table with exchange rates for various currencies including Francos Congo belga, Florines, Coronas suecas, Coronas danesas, Coronas noruegas, Deutsche Marks, Schillings austriaco, Francos marroquíes, Cruzeiros, Pesos mejicanos, Pesos colombianos, Pesos uruguayos, Soles, and Bolivares.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia. Madrid, 30 de junio de 1958.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CASTELLON DE LA PLANA

Cumplido el requisito que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana anuncia subasta pública para la enajenación de los solares comprendidos en el proyecto de Urbanización y Parcelación de los terrenos del cuartel de San Francisco, que a continuación se indican:

Table listing solar numbers and surface areas for Manzana 2, Manzana 4, and Manzana 6.

Cedidos dichos terrenos por la Junta Regional de Acuartelamiento de la Tercera Región Militar mediante convenio de 1 de febrero de 1956, y entregados provisionalmente por acta de 16 de febrero de 1957, el Excmo. Ayuntamiento realiza la enajenación con la expresa reserva de que se lleve a cabo la entrega definitiva.

Para el caso de que el Excmo. Ayuntamiento no pudiese otorgar la escritura pública de compraventa antes del 31 de julio de 1959, el adjudicatario no tendrá otro derecho que el de solicitar y obtener la devolución de la cantidad importe del remate.

Los tipos de licitación serán los siguientes:

Table listing solar numbers and prices for Manzana 2, Manzana 4, and Manzana 6.

Table listing solar numbers and prices for Solar núm. 27, 28, and 29.

Manzana 6:

Table listing solar numbers and prices for Solar núm. 19, 20, 21, 23, and 24.

Los expresados tipos se entienden al alza.

Deberá presentarse una proposición por cada uno de los solares expresados que se desee adquirir.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 34 y demas concordantes del antes citado Reglamento, teniendo lugar en la Casa Capitular de esta ciudad, a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil al de transcurrir veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto.

Las proposiciones para optar a esta subasta, reintegradas con pólizas de seis pesetas y con el timbre municipal de igual clase, se podrán presentar en el plazo comprendido entre el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior al de la subasta, ambos inclusive, en la Secretaría municipal, Negociado de Hacienda, de once de la mañana a una de la tarde, y en donde están de manifiesto los pliegos de condiciones y demas documentación.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que expresará: «Proposición optando a la subasta del solar número ... de la manzana número ... comprendido en el Proyecto de Urbanización y Parcelación de los terrenos del antiguo cuartel de San Francisco, adjuntándose el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de 10.000 pesetas por solar, y se acompañará asimismo una declaración en la que el licitador alirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento.

La fianza provisional de 10.000 pesetas, de que se hace mérito, podrá constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 75 del Reglamento referido, admitiéndose igualmente los emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España.

El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a esta Casa Capitular el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura pública, previa consignación en arcas municipales del importe del remate.

El bastanteo de poderes será, en su caso, efectuado por el señor Secretario de la Corporación municipal.

Castellón de la Plana, 30 de mayo de 1958.—El Alcalde (ilegible)

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., calle ..., número ... enterado de las condiciones en que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana saca a subasta pública la enajenación de los solares comprendidos en las manzanas 2, 4 y 6 del Proyecto de Urbanización y Parcelación de los terrenos del antiguo cuartel de San Francisco, de esta capital, se comprometo a tomar a su cargo la enajenación del solar número ... de la manzana número ... con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.) 1.957

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número veinticinco se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Antonio Mayoral de la Oliva, sobre declaración de fallecimiento de su esposa, doña Josefa Bonafé Cobián, natural de Gijón (Oviedo), hija de José y de Ricarda, que abandonó el domicilio conyugal sito en Antonio Díaz, número 23 Carabanchel Bajo), hace más de treinta años, y siendo la última vez que se le ha visto en el callejón de Tudescos, de esta capital, con fecha 26 de mayo de 1929, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias de la misma.

Lo que se hace publico por medio del presente a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
6.915. y 2.ª 30-6-1958

En este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de esta capital se tramita juicio de menor cuantía, de que se hará mención, en el que, con fecha diez de mayo último, se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva y la providencia dictada con posterioridad:

«Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don Cristóbal San Juan González, en nombre y representación de don Félix Almagro Medina, industrial establecido en esta capital, calle de Lagasca, 81, «Talleres Almagro», la que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio ordinario de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados don Andrés Curiel Martos, como dueño de declarado del coche-automóvil marca «Cadillac», matrícula BI-15474, y a las terceras y desconocidas personas que puedan acreditar derecho de propiedad sobre dicho vehículo entre el 28 de diciembre de 1957 y el 28 de febrero siguiente, a los que se emplaza, al primero, en su domicilio, en la forma que la Ley previene y con entrega de las copias simples presentadas para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste, y respecto a los restantes, o sea a las terceras y desconocidas personas de que se ha hecho mención, por medio de edictos que se expidan para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezcan en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y no ha lugar a decretar el embargo preventivo interesado por dicho Procurador, señor San Juan, en nombre de don Félix Almagro Medina, mediante el tercer otrosí de su anterior escrito

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Firmado: José M. Fernández Blas.—Ante mí, Hilario Dago.» (Rubricados.)

«Providencia.—Juez señor Fernández.—Juzgado de Primera Instancia número diecisiete.—Madrid, veintinueve de mayo

de mil novecientos cincuenta y ocho.—El anterior escrito unase a los autos de su referencia, y accediendo a lo que se solicita, se tiene por rectificado el error padecido en el suplico de la demanda, en el sentido de tener por dirigida la misma, además del demandado don Andrés Curiel Martos, contra las terceras y desconocidas personas que en su lugar acrediten la legítima propiedad del vehículo marca «Cadillac» con posterioridad al 28 de diciembre de 1957, en sustitución de la expresión consignada en dicho suplico y en la parte dispositiva del auto admitiendo la demanda; y con tal rectificación e inserción de esta providencia, expídanse los edictos acordados para el emplazamiento de los mismos.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Firmado: Fernández.—Ante mí, Hilario Dago.» (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a las terceras y desconocidas personas indicadas en la providencia inserta, a los fines, término y apercibimiento prevenidos y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido el presente en Madrid a 10 de junio de 1958.—El Secretario, Hilario Dago.  
7.890.

#### ORENSE

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace publico, a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a instancia de don José Antonio González Paz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Alvaro González Paz, el cual emigró a la República Argentina en marzo de 1910, no teniéndose noticia alguna del mismo a partir del 10 de junio de 1920, creyéndosele fallecido.

Dado en Orense a 20 de mayo de 1958. El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario (ilegible).  
6.872. y 2.ª 30-6-1958

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Marcelino Etchevarría Naveyra, Juez de Primera Instancia accidental de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña Josefa Villar Lago se instruye expediente para declarar la ausencia legal de su hija, doña Mercedes Santelesforo Villar, nacida en esta ciudad el día 27 de septiembre de 1916, hija de aquella y de Gaspar Santelesforo, vecina que fué de esta ciudad, de la que desapareció hace unos dos años, sin que se volviese a tener noticia alguna de la misma.

El Ferrol del Caudillo, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia accidental, Marcelino Etchevarría Naveyra.—El Secretario, R. Chanterro.  
3.127. 2.ª 30-6-1958

#### MANCHA REAL

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Villalobos Villalobos, en representa-

ción de don Arturo Gonzalo Moles Martín, sobre declaración de dominio por prescripción adquisitiva de la finca pedazo de terreno inculto denominado «Cerrillo Vaquero y Cuerda del Espino o del Espinillo», en el término de Albánchez de Ubeda, con cincuenta encinas y quinientos quejigos de inferior calidad, con cabida mil ochocientas fanegas del marco de cuatrocientos veinte estadales, equivalentes a ochocientas cuarenta y cinco hectáreas veinte áreas y ochenta centiáreas, contra don Idefonso Fernández Archilla, doña Rosalía Fernández Fernández, asistida de su marido, Sebastián Gascó Téllez, doña Catalina Fernández Fernández, doña Josefa y don José Fernández Fernández, don Antonio Pedro Gascó Catena, don Juan y don Manuel Gila Catena, don Juan Ramón Viedma, don Bartolomé Catena Viedma, don Diego Fernández Muñoz, don Serafin Fernández Fernández, don Bartolomé y doña Serafina Marín Fernández, don Pedro Antonio Gascó Catena, doña Teresa Marín Fernández, don Francisco Fernández Fernández, don Francisco Muñoz García, don Antonio Muñoz Martínez, don Silvestre Muñoz Catena, don Sebastián Muñoz Catena, don Alejandro Viedma Muñoz, don Silvestre Fernández Padilla, don Bartolomé López Martínez, don Bartolomé Catena Ortega, don Diego Muñoz Delgado, don Juan Catena Justa, don Francisco Vidal Amezcua, don Juan de Lanzas Ortega, don José Martínez Archilla, don Bartolomé Lanzas Muñoz, don Manuel de los Cobos Archilla, don Martín Caballero Ortega, don Gabriel Catena Moreno y don Antonio López Martínez, todos mayores de edad, vecinos que fueron de Albánchez de Ubeda, cuyos paraderos se ignoran, y contra quienes puedan ser sus herederos y causahabientes, así como contra cualquiera otra persona natural o jurídica que se considere con derecho a dichos bienes, por medio de la presente se emplaza a los mencionados, a fin de que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento de los demandados, en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente, de firma en Mancha Real, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial (ilegible).  
8.075.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

#### Juzgados Civiles

CRESPO ALONSO, Enrique; de unos veintitún años de edad, alto, delgado, ojos azules, cabello tirando a rojo, cuyo último domicilio lo tuvo en Consuegra (Tolledo), calle Batallón; procesado en sumarios 59 y 60 de 1956 por robo y hurto comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Cuenca).—(8.316 y 8.317.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco, a nombre de don Manuel Fernández Rodríguez, que se detallan a continuación, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Resguardo número 76.577, de 10.000 pesetas nominales, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15-11-51, en cinco títulos de la serie A, números 1.383.775 al 9 y uno de la serie B, número 516 725

Resguardo número 76.485 de 10.000 pesetas nominales, en veinte cédulas cuatro por ciento Banco Hipotecario de España, libres de impuestos, números 1.688.340 al 59.

Oviedo, 25 de junio de 1958.—Por el Banco Herrero, el Director general.  
8.298.

### SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración acuerda convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, Dics mediante, en el domicilio social, Legión VII, número 2, en primera convocatoria, el día 15 de julio de 1958, a las doce horas de la mañana, para tratar del siguientes orden del día:

1.ª Nominación o reelección de dos Consejeros y ratificación de los actos y gestión de anteriores Consejos.

Se señala para, en su caso, la segunda convocatoria en el siguiente día, en el mismo local y hora.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso acreditar el depósito de acciones y demás requisitos que se exigen en el artículo 15 de los Estatutos sociales

León, 15 de junio de 1958.—El Secretario general.—El Presidente del Consejo de Administración.  
3.855.

### GUIPUZCOANA DE ALIMENTACION O T Z, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida con fecha 20 de junio último, acordó la reducción del capital social, con disminución del valor nominal de las 8.700 acciones circulantes a la cantidad de 650 pesetas cada título

San Sebastián, 23 de junio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Máximo Galarraga.  
3.854. 1.ª 30-6-1958

### CENTRAL DE AHORROS, S. A.

Sorteo de 25 de junio de 1958  
Títulos premiados:

F270	I019	E481	E372	P905
LL172	Q572	CH679	CH723	D799
8.256.				

### HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.

DIVIDENDO ACTIVO

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, esta Sociedad abonará a las acciones un dividendo activo con cargo a los beneficios del ejercicio 1958, cuya cuantía, una vez deducidos los impuestos sobre el importe bruto del dividendo acordado, queda cifrada en 17.857 pesetas líquidas por acción

El pago, contra entrega del cupón número 90 de todas las acciones en circulación, se realizará a partir del próximo día primero de julio de 1958, por los Bancos de Santander y Central, en sus oficinas centrales y en todas sus sucursales y agencias.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López.  
8.316.

### HIDROELECTRICA DEL CHORRO S. A.

AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de marzo de 1958 ha acordado:

1) Aumento de capital y emisión de acciones.—Aumentar el capital social en 11.981.500 pesetas emitiendo y poniendo en circulación 23.963 acciones nuevas de la serie B, al portador, de quinientas pesetas de valor nominal cada una numeradas correlativamente del 548.468 al 572.430, ambos inclusive, con cupón número 92 y siguientes, que tendrán los mismos derechos que las de la serie A actualmente en circulación y participarán de los beneficios sociales obtenidos a partir de primero de julio de 1958

2) Suscripción de acciones.—La suscripción de las 23.963 acciones que se emiten queda reservada con carácter preferente a los actuales accionistas, a los que se les ofrecen a razón de una acción nueva por cada veintiocho de las que actualmente posean, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La emisión se hará por el valor nominal de los títulos, o sea, a la par, y libres de gastos para el suscriptor

2.ª La suscripción deberá realizarse por los accionistas dentro del plazo comprendido entre los días 1 y 31 de julio de 1958 contra desembolso de quinientas pesetas por título

3.ª Se utilizará a estos efectos el cupón número 91 de todas las acciones actualmente en circulación.

4.ª El Consejo de Administración podrá disponer de las acciones que no sean suscritas dentro del plazo establecido vendiéndolas en Bolsa y aplicando a Reservas la diferencia que se obtenga

5.ª El setenta y cinco por ciento de los títulos irá estampillado con la indicación de «Intransferible a extranjeros».

6.ª Las nuevas acciones participarán de los resultados sociales obtenidos a partir de primero de julio de 1958.

Los boletines de suscripción deberán ser presentados en los Bancos de Santander o Central, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López.  
8.315.

### LABORATORIO DR. GRAU, S. A.

BARCELONA

Avenida José Antonio, 460-464

A tenor de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que esta Sociedad, mediante acuerdo de Junta general extraordinaria de señores accionistas, ha acordado reducir su capital social desde su tipo actual de un millón de pesetas hasta el de trescientas mil pesetas.

El acuerdo, que no implica ni restitución de aportaciones ni condonación de dividendos pasivos, se llevará a cabo mediante estampillado y reducción del valor nominal de las acciones. Lo que se pone en conocimiento de los señores acreedores de la Sociedad, a los efectos pertinentes

Barcelona, diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Laboratorio Dr. Grau, S. A., el Presidente (ilegible).  
8.308. 1.ª 30-6-1958

### ELECTRA VALENCIANA S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES Y PAGO DE CUPÓN

A partir de primero de julio próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, en Valencia sus centrales y las demás sucursales y agencias de los mismos pagarán a la par, con deducción de impuestos, las obligaciones de Electra Valenciana, segunda emisión, año 1927, que han sido amortizadas ante el Notario de Madrid don Luis Hernández y González cuyos números son

10.101 al 3. 10.105 al 10 10.861 a 70, 11.391 al 400. 12.221 al 30 12.451 al 60, 13.211 al 20. 13.661 al 70. 14.181 al 90, 14.931 al 40. 14.951 al 60. 15.101 al 10. 15.208 5.210. 16.221 al 29 16.261 al 65, 16.268 y 69. 16.451 al 60 17.860 18.121 al 30, 18.581 al 90 19.061 al 70 19.141, 19.143 al 50. 19.170, 19.201 al 10 19.321 al 30. 19.860, 19.981 al 85. 19.987 y 88, 19.990, 20.151, 21.251 al 56. 21.258 al 60. 21.370, 21.871 y 72. 21.874 al 80. 21.901 al 10.

Además, pagarán al líquido de 8.75 pesetas el cupón semestral número 62 de dicha emisión, vencimiento 1 julio 1958

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Secretario general (ilegible).  
8.307.

### CULMEN, S. A.

Compañía Española de Capitalización  
Resultado del sorteo de amortización celebrado el día 25 de junio de 1958, ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor:

OSL YJD NZV MEI  
CRO KJY VLR LL CH Q  
(Culmen, S. A.), P. P. (ilegible).  
8.290.